

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 68/2025

PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE
LOS DERECHOS HUMANOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a treinta de octubre de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra María Estela Ríos González**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Escrito y anexo de Guillermo Nieto Arreola, Consejero Jurídico del Gobierno del estado de Chiapas.	19263
Escrito y anexos de Alejandra Gómez Mendoza Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del estado de Chiapas.	19641

Las documentales se recibieron en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a treinta de octubre de dos mil veinticinco.

I. Integración.

Visto los escritos y los anexos del Consejero Jurídico y de la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso, ambos del estado de Chiapas; intégrense a la acción de inconstitucionalidad citada al rubro.

II. Representación.

En virtud que el Consejero Jurídico y la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso, ambos del estado de Chiapas exhiben las documentales correspondientes a sus nombramientos, se reconoce a los promoventes como representantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la citada entidad federativa¹.

¹ **Poder Ejecutivo del estado de Chiapas.**

De conformidad con la copia certificada que al efecto exhibe y en términos de los artículos 48, párrafo primero de la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas**; y 13, fracción II, del **Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Gobernador del Estado de Chiapas**, que establecen:

Artículo 48. El Instituto de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado es el encargado de proporcionar asesoramiento a la Administración Pública Estatal, así como la revisión y validación de su normatividad; además llevará la representación legal de la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, correspondiéndole el despacho de los siguientes asuntos: (...).

Artículo 13. El Consejero Jurídico, tendrá las atribuciones delegables siguientes: (...).

II. Representar legalmente al Ejecutivo del Estado, ante toda clase de autoridades, organismos, instituciones y personas públicas y privadas, nacionales e internacionales.

La representación a que se refiere esta fracción, comprende el ejercicio de todo tipo de acciones y constituye una representación amplísima. (...).

Poder Legislativo del estado de Chiapas.

De conformidad con la documental que al efecto exhibe y en términos del artículo 34, párrafo primero, de la **Ley de Desarrollo Constitucional del Congreso del Estado de Chiapas**, que establece lo siguiente:

Artículo 34. El Presidente de la Mesa Directiva es el Presidente del Congreso y su representante jurídico; en él se expresa la unidad del Congreso del Estado. En su desempeño, deberá hacer prevalecer el interés general del Congreso por encima de los intereses particulares o de grupo, así como garantizar el fuero constitucional de los Diputados y Diputadas y velar por la inviolabilidad del recinto legislativo para lo cual tendrán las siguientes atribuciones: (...).

III. Informes.

Con fundamento en los artículos 11, párrafo primero, 59 y 64, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se tiene** a los poderes Ejecutivo y Legislativo del estado de Chiapas rindiendo sus informes en esta acción de inconstitucionalidad.

IV. Delegados, domicilio y constancias.

Con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo, de la ley reglamentaria y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, los poderes Ejecutivo y Legislativo locales designan delegados, el Poder Legislativo señala domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, además exhiben las documentales que acompañan, así como un disco compacto del Poder Legislativo local.

V. Expediente y notificaciones electrónicas.

De la consulta en el sistema de este Tribunal, se advierte que las personas que indica el Poder Ejecutivo local **cuentan con firma electrónica vigente**; por tanto, se acuerda de forma favorable su solicitud y las subsecuentes notificaciones se le practicarán de forma electrónica.

VI. Medios electrónicos.

Se autoriza al Poder Legislativo local hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

VII. Antecedentes legislativos

Con fundamento en el artículo 35 de la ley reglamentaria, **se tiene** al órgano emisor de la norma impugnada, **dando cumplimiento al requerimiento** formulado en acuerdo de nueve de septiembre de dos mil veinticinco, al remitir las documentales relacionadas con los antecedentes legislativos de la norma cuya invalidez se reclama.

VIII. Traslado.

Con los informes de cuenta dese vista a la Comisión Nacional de los Derechos humanos, a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y a la Fiscalía General de la República; esto, con fundamento en los artículos 10, fracciones I y IV, de la ley reglamentaria y conforme a lo determinado por el Pleno de este Tribunal en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve².

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

Lo anterior, en el entendido de que el expediente queda a la vista de las partes para su consulta, en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

IX. Plazo de alegatos.

En términos del artículo 67, párrafo primero, de la ley reglamentaria, quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del plazo de **cinco días hábiles**, formulen por escrito sus **alegatos**.

X. Notifíquese.

Por lista al Poder Ejecutivo local, por oficio y de manera electrónica a la Fiscalía General de la República.

Cumplase.

Lo proveyó la **Ministra instructora María Estela Ríos González**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	MARIA ESTELA RIOS GONZALEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	RIGE470404MDFSNS06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000005c08	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/10/2025T16:48:09Z / 31/10/2025T10:48:09-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		76 bf 93 8b ec 9e 3d 55 90 ab 2d e5 77 d8 12 98 88 bf 3d b7 97 e5 58 53 a6 c0 02 ef 26 04 85 cd 05 ff b8 4d 3a 6d de 3f 0f af 3a 93 7a a0 c8 3b b0 44 16 22 58 ee 5a cc 75 ba 9a 52 b6 e3 9c 0a 5c 5b bf a2 d0 a6 77 cd 43 8b 04 35 29 35 81 09 70 c4 51 ee 09 8f ea b4 77 8e b4 6b b3 14 e9 55 b0 18 68 f5 b5 e8 fd 6b f6 6f e5 d0 8a 8f e4 57 4c d4 87 83 b8 5d 0b e1 27 3b e0 3d 39 4d ee 71 7c 8e 26 08 4a de 2e 1e fb 2e 8e 4e 1e 76 28 7a c1 23 2e 97 28 1c ae 06 6b fd 8b 04 96 4c 63 46 05 d0 1d 88 db d2 93 00 c4 1a 4d b6 80 ea a0 9d c2 b5 c7 df 47 52 31 85 24 75 0a a6 dc 46 b9 c6 ef de c7 ea 5d 0f 68 f0 0f 95 f2 ee 3a ba 99 17 15 dd d7 cc cc b0 c7 8c 4b 42 05 7a 54 0b 19 1f 71 1f 62 8c ab a9 ce b2 7f a6 7b cd f4 a0 60 2b 0e c3 7b 86 01 0c 4d 79 e5 de ab 53 3d 3f 96 4e 99 f9 1c 9d 3d 60 2f 49 1e 96 ac c4 39 2f cd 5d 84 04			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/10/2025T16:48:09Z / 31/10/2025T10:48:09-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000005c08			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/10/2025T16:48:09Z / 31/10/2025T10:48:09-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	660993			
	Datos estampillados	C34D1DFCADB9364AA70EE4C3B2DCC7A2196B70E2878A4001EB019D5F443D4D4E0D3			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633200000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/10/2025T06:25:24Z / 31/10/2025T00:25:24-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		0a 6c a3 d1 c7 50 e1 50 4c d5 8d e4 8d 22 93 9d 67 05 8e f8 ae e3 fd ee d2 52 c2 98 a6 bb 7b 71 e2 94 5c 2f 61 92 5e 9b 87 ab a4 da 44 71 65 36 b1 00 b1 2b 4b ee 5a c3 77 09 8d 74 f2 ab 38 1b 48 d4 d7 0e 11 23 29 13 58 61 6b 6c 54 af af 51 07 c1 d4 8c 12 8a a1 e7 6e a2 5b 42 3e 7b f7 fd 56 fe 04 c2 ed 3b 49 df 0f 8d 75 0c c9 10 c6 73 07 41 68 ac 77 59 3e 55 69 83 ff f5 3a 52 9b 6f a8 77 18 b4 ba 34 b3 27 14 95 3b ee 56 62 5b ec 05 76 9b e1 52 60 00 d4 9d 32 52 8b 01 95 e0 0b 31 aa e1 9d fa ce 48 49 08 98 b6 02 06 5b 61 90 c9 9e e4 a0 9a 21 33 f9 9c 96 41 fe a4 ed c7 d2 ef 3b 31 4e 5e de 19 66 b0 6c 7e 63 0d 98 05 cc 77 65 07 35 d0 0f dc 0e 69 94 a6 d6 9a eb ec 78 37 87 b9 e4 45 61 3d ca 53 b1 b1 fa 9d f2 c1 3e b2 54 a2 28 2d d4 86 d4 0d 42 51 9e 37 99 ae 77			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/10/2025T06:25:25Z / 31/10/2025T00:25:25-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633200000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/10/2025T06:25:24Z / 31/10/2025T00:25:24-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	659997			
	Datos estampillados	B25A8D82513CBC41A01487101C70D8F9AB9745936923EE61BDCA97B6BC7B20540CF1			